

EL

# VIZCAINO ORIGINARIO.

SALE LOS MARTES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico en Barcelona *M. Sauri*. en Bayona *Mr. Bernain*. en Cádiz *Hortal y Compañía*: en Cartagena *D. Vicente Benedicto*; en la Coruña *D. José María Perez*; en Gerona *D. Manuel Perez*; en Granada *D. Manuel Sanz*; en Logroño *D. Domingo Ruiz*; en Madrid, en la librería de *Cuesta* en Pamplona *D. Paulino Longas*; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo*; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma*; en Valencia *D. Maximiano Honrubia*; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en Bilbao y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## EL VIZCAINO ORIGINARIO.

BILBAO 13 DE AGOSTO DE 1841.

En las naciones que han llegado á cierto grado de civilizacion no basta el trabajo y la industria para enriquecerse tan rápidamente como lo desea la ambicion demasiado despierta de los hombres. El extraordinario vuelo del crédito público y privado en Europa ha encontrado un medio funesto de enriquecerse, sugeto á todas las vicisitudes del juego: este medio es el agiotage.

El agiotage es una especie de apuesta que hacen los jugadores sobre la baja ó alza probable en una época determinada de los generos de comercio, y generalmente ni el vendedor tiene en su poder el género en que aparece especula, ni el comprador tiene intencion de hacerse con él, de modo que llegada la época señalada, como el objeto de los especuladores no es realizar un contrato real y verdadero, sino solamente el de jugar calculan la diferencia del precio convenido con el que tiene en realidad el día marcado, y el uno se enriquece con lo que otro pierde, sin que con esta operacion se hayan ocupado brazos para el trabajo, ni se haya creado valor alguno para la sociedad. En una palabra es un verdadero juego. En los fondos públicos es por desgracia en donde mas en uso está el agiotage, y si dañoso y perjudicial es en los demas generos de comercio, en este es la causa de la ruina de muchas familias, y á veces un obstáculo para el gobierno. Basta que un número regular de ricos capitalistas se confabulen para que puedan hacer que vayan ó suban los fondos públicos á su antojo, y en estas oscilaciones con muy poca destreza aumentan considerablemente sus fortunas. Solamente en estos frios cálculos del agiotage encontramos nosotros la causa de la notable vaja que han tenido los fondos públicos de España ultimamente; y porque así lo exigen la moral y el bien común deseáramos que se pusiese término á tan lamentable estado. Córtese los medios de que el agiotage sea el regulador del precio de los fondos públicos y se habrá evitado la mayor parte de este mal, que por desgracia es preciso que confesemos, que es un mal de nuestra época, y que nuestros mayores no le conocieron. Aunque no de raíz ni en el todo nos parece, que po-

dria evitarse en gran parte tan desoladora plaga prohibiéndose especular á plazos ó fecha en los fondos públicos, y castigando con todo rigor á los agentes de la bolsa, que intervengan en otras negociaciones que no sean hechas al contado, y no nominalmente sino reales efectivas y verdaderas.

Á LA NACION,

YO LA REINA DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON.

Considerando que por la cláusula décima del testamento de mi augusto Esposo D. Fernando VII estoy llamada á ejercer la tutela y curaduría de mis augustas Hijas menores: que ese llamamiento, en cuanto á la tutela de mi excelsa Hija la Reina Doña ISABEL, es valedero y legitimo por la ley 3.<sup>a</sup> del título 15 de la partida 2.<sup>a</sup>, y por el artículo 60 de la Constitución del Estado, y en cuanto á la de mi muy querida Hija la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, por las leyes civiles:

Que aunque no fuera Tutora y Curadora de las augustas Huerfanas por la voluntad de mi Esposo, lo sería en calidad de Madre Viuda, por beneficio y llamamiento de la ley:

Que ni por ley del Reino ni por la Constitución de la Monarquía se confiere al Gobierno la facultad de intervenir en la tutela de los Reyes ni en la de los Infantes de España:

Que el derecho de las Córtes, segun el artículo constitucional ya citado, solo se extiende á nombrar Tutor al Rey niño cuando no le haya por testamento y el Padre ó la Madre no permanecen viudos, sin que pueda tener aplicacion ni en otro caso ni en otra especie de tutela:

Y en atencion á que el Gobierno me ha entorpecido en el ejercicio de dicha tutela nombrando agentes que intervengan en la administracion de la Real Casa y Patrimonio en los terminos y para los fines expresados en decretos de 2 de Diciembre último, contra los cuales he protestado ya formalmente en carta de 20 de Enero de este año dirigida á Don Baldomero Espartero, Duque de la Victoria:

Y á que las Córtes, sobreponiéndose á la ley de Partida, al art. 60 de la Constitución y á las leyes comunes, han decla-

rado la tutela de mis augustas Hijas vacante y han nombrado otro Tutor.

Teniendo presente en fin que mi ausencia temporal no invalida los titulos que me han dado las leyes políticas y civiles; y que el abandono de mis legítimos derechos llevaria consigo el olvido de mis deberes mas sagrados; como quiera que no me ha sido concedida la guarda de mis excelsas Hijas para utilidad mia, sino para provecho suyo y de la nacion española.

Declaro que la decision de las Córtes es una forzada y violenta usurpacion de facultades que yo no debo ni puedo consentir:

Que no fenecen, no pierdo, no renuncio por eso los derechos, fueros y prerogativas que me pertenecen como Reina Madre y como única Tutora y Curadora testamentaria y legitima de la Reina Doña Isabel y de la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, mis muy caras y amadas Hijas: derechos fueros y prerogativas que subsisten y subsistirán en toda su validez, aunque de hecho y por efecto de la violencia se suspenda y se me impida su ejercicio.

Por tanto, reconociendo que es obligacion mia pública repeler tamaña violencia por los medios que estan á mi alcance, he determinado protestar, como protesto una y mil veces solemnemente ante la nacion y a la faz del mundo, con libre y deliberada voluntad y de propio movimiento, contra los citados decretos de 2 de Diciembre último que me han entorpecido el ejercicio de la tutela, contra la resolucion de las Córtes que la declara vacante, y contra todos los efectos y consecuencias de estas disposiciones.

Declaro asimismo que son vanos y falsos los motivos que se han alegado para arrebatar-me la tutela de mis augustas Hijas destrozando así mis entrañas maternales:

Y que mi único consuelo es recordar que durante mi gobernacion amanecio para muchos el día de la clemencia, para todos el día de la imparcial justicia, para ninguno el día de la venganza.

Yo fui en San Ildefonso la dispensadora de la amnistía, en Madrid la constante promotora de la paz, y en Valencia la última defensora de las leyes, escandalosamente holladas por los que mas obligacion tenían de sostenerlas.

Bien lo sabeis, españoles: los objetos predilectos de mis afanes y desvelos han

sido y serán siempre la honrra y gloria de Dios, la defensa y conservacion del trono de Isabel II y la ventura de España. En Paris á 19 de Julio de 1841.—*María Cristina.*

## MANIFIESTO.

«ESPAÑOLES: Tiempo ha que el gobierno conocia los planes que los enemigos de la Constitucion estaban concertando como última esperanza de una soñada reaccion. En el delirio frenetico de sus pasiones buscaban un pretexto para escitarla; y ciegamente alucinados, creyeron hallarlo en la cuestion de tutela de las augustas y caras pupilas la Reina Doña Isabel II y la infanta Doña María Luisa Fernanda, su inmediata sucesora.

«Esta cuestion sin embargo no podia llevarlos al termino de sus reprobados intentos sin una bandera, sin una enseña. Muy difícil sino imposible, era hallarla en España, y por lo tanto preciso era buscarla fuera. Al intento desacordados consejeros rodearon á una persona augusta para apoderarse de su ánimo en su residencia en pais extranjero; y de sospechar es que otros no menos desacordados se hayan dirigido desde nuestro suelo á comprometer á aquella misma persona sin reparar en los medios, sin considerar las consecuencias, sin prever los resultados que siempre debian serle funestos. Sin otro objeto que satisfacer sus particulares ambiciones, saciar sus descos, y realizar su bien conocido pensamiento de arrebatar á la nacion las libertades y las instituciones que para conservarlas se habia dado en uso de sus derechos, y con cuyo reconocimiento las habia aceptado la misma persona augusta; no por amor á esta, no por celo de unos pretendidos derechos que á no mediar sus individuales intereses ellos mismos desconocerian han puesto en accion los medios y tocado los resortes que pudieran conducirlos á su intento.

«Imposible parecia que tales maquinaciones hallasen acogida. Palabras reales en toda libertad y con manifiesta espontaneidad dadas, derechos sagrados interpuestos, y respetos de suma imporsancia y de imprescindible atencion garantian del modo mas indudable que serian rechazadas sugerencias tan siniestras, que no podian ofrecer por resultado sino crímenes y horrores.

«No puede concebirse como hayan podido lograr que aquella persona augusta se haya prestado á insinuaciones tan siniestras como contrarias á su decoro, á su dignidad, á sus palabras y á sus mas caros intereses. El gobierno supo sin embargo que hombres indignos de llamarse españoles habian logrado comprometerla no solo á un acto impropio y opuesto á otros suyos no muy lejanos, sino á ofender y lastimar la magestad de las leyes, la soberania de la nacion, la autoridad de las cortes y la legalidad de su gobierno.

«No descuidó este ni un momento la conducta que exigia esta nueva institucion. Seguro de que semejante medio no tendrá otro resultado que convertirse contra los mismos que le usaban, creyó que la prudencia aconsejaba esperar á que sus autores se propasasen á ejercitarlo, para descargar sobre ellos toda la severidad de las leyes, firmemente decidido á conservar á todo trance la autoridad de estas y la de las cortes, á vindicar á unas

y á otras de los ultrages con que en vano se pretendia destruirlas ó desvirtuarlas.

«La imprudencia ha llegado al sensible estremo de arrojar en medio de la nacion la protesta de la reina madre doña María Cristina de Borbon contra la declaracion soléne y magestuosa que hicieron las cortes de estar vacante la tutela de las excelsas pupilas, contra el nombramiento de tutor y contra la intervencion que en estos actos atribuye aquel mal concebido papel al regente del Reino y á su gobierno.

«La situacion del pais, la triste division en que aun se hallan los españoles, y la consiguiente irritacion de las pasiones han entrado sin duda en los cálculos de nuestros enemigos; y contando con esas deplorables circunstancias han introducido en España por medio de los periódicos extranjeros y ejemplares impresos un documento que miraron como la tea incendiaria que habiese de conflagrar á tobo el Reino. Mas el gobierno, cuyo vigor se aumenta á proporcion que crecen los apuros y se pretende cercarle de peligros; no teme estas maquinaciones ni cuantas pueden fraguar los enemigos del orden y del sosiego público, y está preparado de manera que planes tan criminales aborten y sean solo nocivos á los que intenten ponerlos por obra.

«Atendida así la necesidad social de la conservacion, es llegado el momento de que el gobierno rechace con energia los falsos fundamentos de esa protesta, vindique los ultrages que se hacen á las leyes, á las cortes, al gobierno y á la nacion entera, y descubra tambien los males y horrores á que por este medio se ha pretendido vanamente conducir.

«Con asombro se verá por la España y por la Europa, y la España calificará cual corresponde, un documento tan singular como inconsecuente, tan falto de exactitud como de miramiento y de decoro. Pero antes de tratar de él, conviene advertir que no solo se protesta contra la declaracion de las cortes de estar vacante la tutela, sino que en la carta con que se me remite se hace una nueva ofensa á las cortes y á la nacion desconociendo la autoridad constitucional del gefe supremo del estado, y pretendiendo conservar la reina madre la que ella misma en igual concepto habia ejercido; y que espontaneamente y aun contra las instancias reiteradas del ministerio regencia habia renunciado.

«Esta carta dirigida á D. Baldomero Espartero, podria calificarse de privada si en ella no se leyese un mandato espreso de publicar inmediatamente la protesta en la Gaceta de Madrid. Así se descubre que la carta se dirige al regente del reino, que con darle una direccion privada se desconoce esta dignidad, y con aquel mandato se manifiesta la pretension de conservar una autoridad que la reina madre no tiene desde que la abdicó.

«Hay en esta pretension una novedad contradicha por la misma Reina madre. Todavía no ha podido olvidarse la célebre acta de Valencia en que S. M. renunció la regencia de España, el mensaje que con este objeto dirigió á las cortes, ni las instancias con que el ministerio creado por la misma, y á cuya cabeza estaba yo como presidente del con-

sejo de ministros, trató de desviarla de este paso. Todavía debe de estar en la memoria de todos los españoles el manifiesto firmado por S. M. en Marsella el 8 de noviembre último, en que concluia diciendo: «que ya nada pedia la que habia sido Reina de España sino que amaseis á sus hijas y respetaseis su memoria.» Y despues de manifestaciones tan esplicitas como libres y solemnes, ¿puede pretenderse conservar una autoridad renunciada por aquel primer acto, y cuya renuncia fue confirmada y reconocida por el segundo?

«Sin embargo, españoles, en la carta con que se ha remitido la protesta se hace decir á la Reina madre que se la arrancó la regencia y le fue forzoso renunciar á ella. Tamaña inconsecuencia solo puede concebirse no perdiendo de vista los planes de los instigadores y su pensamiento de trastorno, de desolacion y de ruina con que os estan continuamente amenazando.

«En esta misma carta se dice que para llegar á una conciliacion prudente respecto de la tutela habia hecho infructuosamente la Reina viuda todos los sacrificios compatibles con su dignidad y con sus deberes de madre. Justo y preciso es ya que la nacion sepa cual ha sido esa conciliacion que se llama prudente. Por ella se pretendia que fuesen tutores las personas que la misma Reina madre designaba, reservándose el nombramiento sucesivo de las que faltasen, y con tal condicion ofrecia renunciar. Esto era lo mismo que conservar la tutela en la Reina madre: esto era contrario á la constitucion, que á nadie sino al rey padre y á las cortes da facultad de nombrar tutor al rey menor: esto era en fin arrogarse las facultades que la nacion dió á sus representantes. El gobierno que presido por el voto nacional, fiel á la constitucion y celoso de conservar la autoridad de las cortes, no admitió ni podia consentir una conciliacion tan anticonstitucional, que por otra parte se dirigia á fines que ella misma preveia por mas que se haya querido encubrirlos. Y por último importa notar que esa decantada conciliacion se fundaba siempre en la ausencia de la Reina madre, y cuantas combinaciones ha propuesto y cuantas condiciones ha exigido, iban acompañadas de su permanencia en pais extranjero. Creada esta necesidad por S. M., y reconociendo que era indispensable satisfacerla con su renuncia, ¿por qué se estraña que las cortes la hayan satisfecho del modo único que puede cumplirse el artículo 60 de la constitucion, cuando faltan el tutor testamentario ó el padre ó madre viudos? »

«Al pasar ya á bablar de la protesta, se observa desde luego que sin duda se ha procurado como un medio de escitar turbaciones en el reino, como un grito de disension y de guerra, y este grito de aquella escitacion ha salido de la misma persona augusta que en su manifiesto de Marsella dijo: «*puede encender la guerra civil, pero no debia encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecia su corazon, paz cimentada en el olvido de lo pasado: por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis ojos maternales, diciendome á mi propia que cuando los hijos son ingratos debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.*»

«Sin prescindir, españoles, de que vosotros jamás habéis sido ingratos con vuestros reyes, ¿es posible que en tan poco tiempo se hayan hecho olvidar á la madre de vuestra reina deberes tan esplicitamente reconocidos, y volver los ojos al horrible pensamiento de procuraros esa misma guerra civil que antes reconocio era un deber no encender jamás? Sin embargo así parece; pues que la protesta respecto á la tutela es la tea destinada de intento por los instigadores para encender esa guerra, y tal vez lograrán su perdido fin si no se hubiese arrojado en medio de un pueblo tan sensato como el español.

«No se ha descorocido nunca que el rey difunto don Fernando VII nombró á su augusta esposa tutora y curadora de sus dos escelsas hijas; pero tampoco puede desconocerse que estas princesas, la una como reina y la otra como inmediata sucesora al trono, pertenecen á la nacion; y que ellas y su existencia están tan intimamente ligadas al sistema político de la constitucion, que las unas no pueden separarse de la otra. Por esto la constitucion se ocupó de estas personas augustas, las puso bajo la proteccion y el amparo de la nacion, y encargó á las cortes que la representan legitimamente, el nombramiento de tutor que dispensase aquella proteccion y aquel amparo.

«Así la cuestion de tutela vino á encerrarse en el estrecho recinto de si las augustas pupilas necesitaban ó no ese amparo; porque en el caso afirmativo las cortes no podían dejar de darselo, y por consiguiente proveerles de tutor. Esta cuestion la juzgó la misma reina madre, ya situada en pais extranjero, y de consiguiente sin arbitrio alguno para alegar 'en ningun tiempo violencia', coaccion ni falta de libertad. Ella misma en su manifiesto de Marsella dijo: *he dejado el cetro y he desamparado á mis hijas.*

«Estaban pues desamparadas, y de consiguiente necesitaban de amparo: necesitaban que se lo dispensasen las cortes, y para ello que les diesen tutor. En tal situacion el testamento del señor don Fernando VII era inutil é ineficaz: no llenaba ni podia llenar el objeto de amparar á las escelsas pupilas: para nada sirve tampoco invocar las leyes de Partida que nunca pueden considerarse con este caracter; para nada todavia menos las del mismo cuerpo de derecho que tratan de las tutelas comunes, á cuya clase jamás han pertenecido las de los principes.

«La cuestion de tutela, supuesto el reconocimiento exacto de estar desamparadas las escelsas pupilas, y precindiendo de otras muchas consideraciones, estaba en el mismo caso que si el señor don Fernando VII no hubiese nombrado tutor, en el mismo que si no hubiesen tenido madre y madre viuda las augustas pupilas, en el caso de haberles de dar tutor las cortes.

«Por lo mismo han llenado estas uno de los mas importantes deberes que les impone la constitucion; y lejos de haberse sobre puesto, como se dice en la protesta, á las leyes ni á articulo alguno de la fundamental, se han arreglado exactamente y como debían á esta. Así se concluye tambien que la declaracion de las cortes no es una forzada y vio-

lenta usurpacion de facultades, como se declara en la protesta, sino el ejercicio legal de las que les da la constitucion.

«Contra el gobierno se hacen otros cargos y declaraciones. Redúcese el primero á que ha entorpecido á la reina madre en el ejercicio de la tutela, nombrando agentes que intervengan en la administracion de la real casa y patrimonio. Desamparadas las escelsas pupilas por su augusta madre, segun esta misma lo manifestó, lo estaban tambien los bienes de la real casa y patrimonio; y ya que las cortes que debían suplir este desamparo no estaban reunidas, deber del gobierno era, y deber de cuyo desempeño puede gloriarse, prestar aquel amparo á los bienes que no podían administrarse legalmente por quien residia en un pais extranjero. ¿Que se que-ria, españoles, por los desacertados consejeros de la reina madre, pretendiendo conservar en tal situacion la libre administracion de la casa y patrimonio real? Vosotros lo juzgareis.....

«Para el segundo cargo que se hace al gobierno se quiere suponer que este ha usurpado la facultad de intervenir en la tutela, siendo así, se dice que no se la reconocen ni las leyes civiles ni la política. El supuesto es absolutamente voluntario, pues que el gobierno no ha intervenido ni ejercitado facultad alguna en la tutela. Desde el momento que acordó las medidas de precaucion que con tanto acierto como sabiduría le aconsejó el tribunal supremo de justicia nombrando adjuntos á los principales empleados de la administracion de la casa y patrimonio real, no ha embarazado en manera alguna la marcha administrativa, ni ha removido sus empleados, ni se ha ocupado siquiera de las disposiciones tomadas por la reina madre antes ni despues de su marcha á pais extranjero.

«Así se ve que ninguna facultad ejerció el gobierno, ni aquella medida puede justamente calificarse de otro modo que de precatoria. Y en efecto, tan lejos ha estado el gobierno de arrogarse facultades ni intervencion alguna en la tutela, que cuando fue reclamada por otra persona augusta de la familia real, despues de oír al primer tribunal de la nacion remitió íntacta la cuestion á las cortes sin manifestar opinion sobre el particular, por conceptuarla de la esclusiva inspeccion de las mismas; y por igual motivo cuando aquellas tomaron en consideracion dicha cuestion, tampoco tuvo una parte eficaz y activa en ella. Creo decir con esto lo bastante para desvanecer los infundados é inexactos cargos que se pretende dirigirle.

«Tan débiles son los fundamentos, tan manifiestas las contradicciones y tan arbitrarios los cargos que se advierten en la protesta, que convencen desde luego que se han buscado como un pretexto para desconocer la soberanía de la nacion y la autoridad de las cortes que la representan, para provocar ominosas disensiones, y para volver por este medio á los años que pasaron.

«La nacion, que con tanta energia y constancia ha defendido las instituciones que la rigen, mirará siempre con horror aquella idea. El gobierno, que ha jurado sostener á todo trance la constitucion, cumplirá con fidelidad sus juramentos, rechazando toda tentativa contraria de cualquiera parte que venga,

y cualquiera que sea la apariencia con que se prescrite. Los que osen atacar la ley fundamental del estado; la autoridad de las cortes y sus propias atribuciones, turbar el sosiego público, frustrar los beneficios de una paz adquirida con inmensos sacrificios, y renovar las escenas, todavia no olvidadas, de dolor y de llanto, serán perseguidos con incansante constancia, y entregados á disposicion de los tribunales para que recaiga sobre ellos el rigor y la severidad de las leyes.

«En fin, españoles, vivid seguros y confiados en la vigilancia del gobierno. Los conatos de los instigadores serán todos impotentes: no lograrán el nefando placer de envolvernos en nuevos males y en nuevas contiendas, llenando de luto y de desolacion á los pueblos: grandes intereses y compromisos honrosos sostienen la constitucion: mi autoridad es su garantia; y el gobierno con el apoyo de las leyes, del valiente ejército, milicia nacional y la opinion pública no duda triunfar de los enemigos de la felicidad de la patria. Madrid 2 de agosto de 1841.—El Duque de la Victoria.—Antonio Gonzales.»

ALBACELE 30. El 28 del corriente se presentó en el mercado de Tarazona el comandante de carabineros de hacienda de esta provincia á sorprender el criminal contrabando de ropas que en dicho pueblo está tolerando la justicia, y habiendo entrado con 20 caballos de sorpresa en la plaza, no les quedó otro arbitrio á los tenderos contrabandistas que empezar á tirar fardos y subirlos á la sala de ayuntamiento. Queriendo evitarlo los carabineros empezaron á llamarlos ladrones, y movieron un alboroto, tocaron á rebato y cargando la multitud sobre la fuerza con toda clase de armas, les fue forzoso tomar precipitadamente la huida y salir del pueblo, no sin peligro del coronel comandante que debe su vida á la falta de una escopeta que se le disparó casi á quema ropa. Un carabinero fue alcanzado en la huida y ha sido gravemente herido. Este suceso que tiene escandalizados á cuantos queremos el cumplimiento de la ley, es probable que sea disfrazado y quede impune, por que la justicia y ayuntamiento de Tarazona en union con los contrabandistas, votaron bien con el gefe político é intendente y juez de primera instancia del partido, y no es cosa de que por una friolera como es un motin se castigue á unos hombres tan útiles como los contrabandistas, que han sido causa de que se procese á los oficiales de la milicia nacional de Tarazona porque llevaban de noche sus espadas, y han sido sentenciados por el señor juez á destierro. Este es un crimen mas horroroso, y por eso el señor gefe y demas tomaron el interés para su castigo que no tomaron en el de la conmocion popular que dejo referida.

El C.

El tribunal correccional de Perpiñan ha pronunciado el dia 15 su sentencia en la causa del llamado Picola y de su muger á quienes se acusaba de haber sustraído ciertas cantidades de dinero depositadas por Cabrera y sus hermanas. Los acusados han sido condeñados á restituir una suma de 50,000

francos por tres sacos de oro que tenían en depósito, 500 francos por unos cubiertos de plata y 60 por un frac guardado en una maleta de que dispuesto, á dos años de prisión, 25 francos de multa y las costas. Los sentenciados han apelado.

*Id.*

Las noticias de Lima alcanzan al 14 de mayo. El coronel Vivanco que dirigia la revolución contra el presidente Gamarra fue derrotado el 27 de marzo por el general Castilla, teniendo que refugiarse en Bohozci. Se esperaba á Gamarra en Arequipa. En el sur el coronel Angula, ayudante de campo que ha sido de Santa Cruz, se apoderó de Payta el 11 de mayo, y se le unió el pueblo creyendo que obraba en nombre de Santa Cruz.

*Id.*

La salud del sultan de Turquía empeora de dia en dia; en terminos que se teme por su vida, y se hacen cálculos y congeturas acerca de las consecuencias que produciria la elevacion de su hermano Abdul Azzid al solio imperial, estando dominado por la Sultana madre, tan opuesta á las reformas.

*Id.*

Ronda 29 de julio.—El frenesí minero ha invadido ya esta provincia.

En esta ciudad se ha formado una grande asociación denominada de la buena fé, para explotar varias minas que tienen denunciadas, compuesta de cien accionistas, entre los que se cuentan casas respectables tal como la de Peña-Aguayo y Moratin.

El señor inspector del distrito ha visitado estos terrenos, á su juicio ricos en todas clases de minerales, animando á la empresa á proseguir en los trabajos que con bien fundadas esperanzas tiene comenzados, quedando satisfecho de la conducta y asentamiento que con en ellos se maneja.

Los facultativos aseguran que bien prestó sobre pujarán estas minas á las de Sierra de Gados y Almagres; pues si bien es verdad que aquellas descuellan en las de plomo y galena argentifera, estas, á mas de contener los mismos metales, tienen los de clinabrio, plata, cobre, lapiz, plomo y otros.

De desear es que el gobierno mande algunos inteligentes que conduzcan con acierto y utilidad la ventajosa efervescencia que se advierte, pues seguro es que muchas de estas empresas se desgraciaron á causa de su mala direccion; y que visto el buen éxito de una de ellas sería suficiente precedente que animaria á las demas que actualmente se forman á proseguir con la constancia tan indispensable á esta clase de industria.

*El C.*

Esciben de baños de Bejar.—Otra tempestad terrible á venido á sumir en nueva consternacion á este desgraciado pueblo; aqui no se ve sino amargura y desconsuelo.

Parece que ha quedado destruido cuanto se salvó en la pasada tormenta. No extraño. Los elementos se han desencadenado en toda su furia, cuyo espectáculo realizaba terriblemente la oscuridad que sobrevino en la mitad del dia, y ruido de los torrentes que se despeñaban desde las altas cumbres. Mas de treinta pueblos en una linea de catorce á diez y seis leguas se cuentan heridos espantosamente en la misma tarde por dicha tempestad; el aguacero en algunos era tan extraordinariamente copioso que para salvarse los labradores que se hallaban en el campo, tuvieron que subirse á los árboles: se cuentan tambien algunas victimas.

[La Cronica.]

*En todo el Norte de Europa es extraordinario el temporal. Ademas del frio y de la humedad que es jeneral, son repetidos con frecuencia, uracanes, nubadas y pedriscos, por cuya consecuencia se teme una mala cosecha y va subiendo el precio de los cereales. Sin embargo en el mediodia de la Francia anuncian buena cosecha.*

*Mientras aqui nos quejamos de la humedad y del frio, al otro lado del Atlántico en los Estados Unidos, han experimentado calores extraordinarios. En nueva Orleans han muerto muchas personas sofocadas por el ardor del sol.*

*—Van Amburgh el famoso domador de leones dió el 20 de julio sus espectáculos en Surlhate-Meadowvs en Tevkesbury; pero la funcion mas graciosa fue por la noche. A cosa de las dos de la madrugada el elefante habrió la puerta del establo en que le habian encerrado, salió y se puso á pasear por las calles, sin dársele un comino por los agentes de policia y serenos, que espantados y dando gritos de alarma alborotaron toda la ciudad, Recorrió asi sucesivamente por High-Street y Smith-Lane. Aqui le dió la hnmorada de arrancar una enorme cepa de parra, causando angustias mortales á una señora que tenia su cuarto por cima del emparrado; mas adelante deboró la comida que en gamellas estaba preparada para unos marranos, y atraído por el olor de una cervezeria quiso entrar á refrescar, pero no cabiendo por la puerta se contentó con arrancar unos árboles frutales en el patio. Llegaron al cabo los mozos de Van Amburgh y lo llevaron al establo.*

*—Un curioso de Colonia que acostumbra llevar diario de los dias claros, nebulosos y lluviosos, ha observado que hasta el 23 de julio el año de 1841 ha sido exactamente idéntico en variaciones atmosféricas al de 1766; añade que en dicho año de 1766 el mes de agosto y siguientes fueron tan estramadamente secos que en toda Alemania los rios y arroyos bajaron á un grado que no se habia conocido en 150 años, y que el agua para dar de beber á los caballos de los viajeros llegó á pagarse dos thalers por cada valde.*

L. G.

La dimision del Sr. D. Salvador de Reina Rodriguez de su destino de Corregidor político de Vizcaya ha sido admitida por el gobierno, y con la misma interinidad ha sido nombrado el Secretario D. Miguel Rodriguez Ferrer. Ayer se hizo cargo el Sr. Ferrer del Corregimiento político. El Sr. Reina está de consiguiente de enhorabuena, y nosotros lo estamos tambien, sin perjuicio de reclamar legal y oportunamente acerca de las famosas medidas donde y como corresponda, pues no nos contentamos con que no se haya hecho aprecio por el gobierno de la soñada sociedad secreta y republicana que denunció el Sr. Reina, porque se le antojó al Sr. Reina. Nosotros nunca hemos sido revolucionarios ni hemos querido, ni mucho menos promovido bullangas, y es preciso que el gobierno y la nacion entera se convenzan de esta verdad. Para el efecto con orden y legalidad el mejor camino es el de los tribunales. Cuando el Sr. Reina guste nos hallará prontos ante las aras de la justicia sin mas patronos que nuestra leal é intachable conducta política. Si calla el Sr. Reina á esta indirectilla el público y el gobierno juzgarán, y sabrán quien es el que se halla asistido de la razon y de la justicia.

## ANUNCIOS.

EN LA GRAN GALERIA

OPTICA.

Situada en el cuerpo principal sobre el Café de la Bolsa, está visible la Tercera esposicion todos los dias desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde: en seguida desde el anochecer hasta las nueve y media.

MICROSCOPIO SOLAR ACROMATICO.

ESPUESTO EN UNA SALA SOBRE EL CAFÉ DE

LA BOLSA.

Las esperiencias se hacen todos los dias (excepto el Jueves) desde las once hasta la una si el tiempo lo permite.

IMP. del Vizcayno Originario.

E. R. D. Domingo Castañiza,